ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 151, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 29, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 135 PÁRRAFO PRIMERO, Y 147, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES, LOCALES DE MANERA CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA ELECTORAL Y EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN LAS LEYES SECUNDARIAS QUE DE ELLA EMANEN, Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

2. QUE MEDIANTE DECRETO 514, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 115-4ª. SECCIÓN, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2014, SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

3. QUE MEDIANTE DECRETO 520, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 117, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2014, SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4. QUE PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA, SIENDO EL CONSEJO GENERAL EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 Y 139, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5. QUE CON BASE EN LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 147, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO.

6. QUE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-028/2014, POR EL QUE SE CREAN LAS COORDINACIONES DE PLANEACIÓN, DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 151, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 29, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

7. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 151, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 29, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, ES ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, LAS PROPUESTAS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES TÉCNICAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.

   EN ESTE SENTIDO LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL EL CAMBIO DE COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 151, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 29, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8. EN ESE SENTIDO, Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE ESTE INSTITUTO SIGA CUMPLIENDO CABALMENTE CON SUS FUNCIONES, Y POR CONSIGUIENTE SE FORTALEZCA EN CUANTO AL OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADA, ES NECESARIO ELEVAR DICHA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN A UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN, A EFECTO DE DARLE EL RANGO QUE LE CORRESPONDE Y DE ESTA FORMA QUEDE INCORPORADA A LA ESTRUCTURA BÁSICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL DE MANERA PERMANENTE, LA CUAL DEPENDERÁ LINEAL Y FUNCIONALMENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON UN TITULAR DE UNIDAD Y CON EL PERSONAL NECESARIO QUE CUENTEN CON EL PERFIL QUE PARA EL CASO SE REQUIERA Y DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, CUYO OBJETIVO SERÁ COORDINAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES, FORTALECIENDO EL SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO TRANSPARENTE DEL GASTO; COADYUVANDO EN LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO QUE PERMITAN UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO ORGANIZACIONAL Y ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 147 FRACCIONES II Y XXXI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA EL CAMBIO DE COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN A UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN LOS CONSIDERANDOS 6, 7 Y 8 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO. LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN, TENDRÁ LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS PARA LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y EN SU CASO, A LOS LINEAMIENTOS QUE AL RESPECTO APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.

TERCERO. INFÓRMESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

CUARTO. EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA